



No. De Oficio: SHA/051/2022
Cd. Manuel Doblado, Gto.
17 de enero de 2022
Asunto: El que se indica

Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado Presidente
Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Diputada Secretaria
Comisión de Hacienda y Fiscalización

PRESENTE

El suscrito **Lic. Alan López Martínez**, secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Manuel Doblado, Gto; me dirijo de la manera más atenta y respetuosa primeramente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo para atender el Oficio Circular Núm. 14, con fecha de 26 de octubre de 2021.

Se anexa copia simple del Acuerdo de Ayuntamiento, relacionada a la misma circular con anexo correspondiente.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestarle al presente, me despido de Usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
¡por todo lo que nos une!



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CD MANUEL DOBLADO, GTO


LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. C. P.: Archivo



Hidalgo y Corona S/N
Zona Centro - C.P. 36470

Teléfonos (432) 744 08 76
(432) 744 08 20
(432) 744 18 34

Administración Municipal 2021 - 2024
Municipio de Manuel Doblado, Gto.



No. de oficio SHA/047/2022
Cd. Manuel Doblado, Gto.
A 13 de enero del 2022.
Asunto: Acuerdo del H. Ayuntamiento
Sesión Ordinaria.

LCI Y MF RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA.
PRESENTE.

El suscrito, Lic. Alan López Martínez, en mi calidad de secretario del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 de Manuel Doblado, Gto., por medio del presente me dirijo a usted para notificarle que en **sesión ordinaria No. 09** de fecha 13 de enero del 2022, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los términos que señala, relacionado al oficio Circular Número 14 del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Al comunicar lo anterior y con la plena seguridad de la atención que se prestará al presente, aprovecho la ocasión para ofrendarle de mis seguridades la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

"Por todo lo que nos une"



Alan
LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO, GTO

Con copia:
Archivo/Minutario

H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO GTO.

RECIBIDO
18 ENE. 2022

Hora: 10:47 am Recibió: *[Firma]*



13:47 Gisela
No. de oficio: CHPyCP/006/2021
Ciudad ManuelDoblado, Gto a 31 de Diciembre del 2021
Asunto: **Dictamen**

LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024.
PRESENTE.

El que suscribe Maestro Rafael Andrés Camarena Contreras, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento 2021-2024, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar por medio de su conducto puntos para la próxima sesión del H. Ayuntamiento.

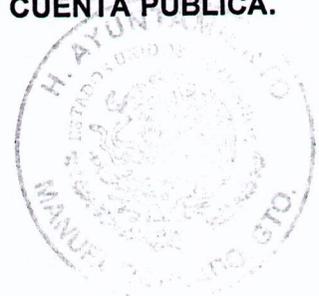
- Análisis y dictamen de acuerdo único, turnado a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, la circular número 14 del Honorable Congreso del Estado como acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria No.06 de fecha 09 de Diciembre de 2021, bajo oficio numero SHA/294/2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 14 de Diciembre de 2021.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano lo atención que sirva prestarle al presente, me despido de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LCI Y MF RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS

PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.



SESION EXTRAORDINARIA 03 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CD.MANUEL DOBLADO.GTO
PRESENTE.

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81,83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 62,64,65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, en la ciudad de Manuel Doblado Guanajuato siendo las 12:30hrs, del día 31 de Diciembre de 2021, en la Sala de Regidores ubicado en edificio de Presidencia Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Gto en Hidalgo y Corona SN, zona centro de la ciudad de Manuel Doblado, Gto. Y en atención a la convocatoria hecha por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica con fundamento antes mencionado y estando presente los C.c Rafael Andrés Camarena Contreras, Libia Argelia Coronado Pedroza, Vielca Amairani Chávez Modesto, Higinio Huerta Chávez, J. Germán Vázquez Ayala, se procede al desarrollo bajo del siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión.
- 3.- Análisis y dictamen de acuerdo único, turnado a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, la circular número 14 del Honorable Congreso del Estado como acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria No.06 de fecha 09 de Diciembre de 2021, bajo oficio numero SHA/294/2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 14 de Diciembre de 2021.
- 4.- Lectura y firma del acta de la reunión.

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada con fecha 09 de Diciembre del año 2021 en acta de sesión ordinaria número 6, se acordó turnar a esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública bajo oficio número SHA/294/2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 14 de Diciembre de 2021, el siguiente acuerdo único:

- La Circular número 14 del Honorable Congreso del Estado para su análisis y dictamen. (anexo 1).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato para el periodo Constitucional 2021-2024, recibió para efectos de su estudio y dictamen dos iniciativas, la primera, de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y la segunda, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ambas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Analizadas las iniciativas de referencia, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con los artículos 81, 83-2 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 60 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, será presentado a consideración del H. Ayuntamiento un dictamen.

FUNDAMENTO

Sirven de sustento al presente dictamen, los artículos 81, 83-2 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 60 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

ANÁLISIS

Como se desprende de las iniciativas formuladas por la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y la formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ambas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, materia del presente dictamen, tienen por objetivo: la primera reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios, tomando en consideración que este rubro es en el que más se centra el gasto público, así mismo busca ejercer con eficiencia y eficacia los recursos públicos, se eleve la confianza de los guanajuatenses y de los inversores nacionales y extranjeros para que el Estado sea una entidad, competitiva, aumentando las oportunidades de desarrollo económico y social.

Esta ley es demasiado corta e imprecisa al no incluir dentro de los conceptos en su artículo 4 del proyecto de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus municipios, el Comité de Evaluación y su integración quien como lo indica el artículo 4 de la Ley Federal de Austeridad Republicana vigente es el Órgano Colegiado Interinstitucional encargado de entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana; así mismo se quedan sin definir, como es qué se entiende por "AHORRO", aunque en contra partida, señala que las disposiciones de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, podrán aplicarse de manera supletoria.

Lo relevante, es que al NO definir en esta nueva Ley el concepto de "AHORRO", nos hace irnos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 2 fracción III y X, la cual define DOS diferentes tipos de este concepto, uno lo llama "Ahorro Presupuestario" y otro diferente es el de "Economías", aunque en realidad se podría decir que son la misma cosa, pero con diferente nombre.

El problema es que AMBOS conceptos, se refieren a REMANENTES de RECURSOS NO DEVENGADOS, del Presupuesto modificado (o final) y en el caso del Ahorro Presupuestario, agrega que esto sería "una vez que se hayan cumplido las metas establecidas".

Como las metas, (así como los presupuestos) son ANUALES, en estricto sentido NO se podrían determinar "AHORROS" sino hasta el final del ejercicio, por lo que no habría manera de asignar los "ahorros" a otro fin, durante el mismo ejercicio fiscal, ya que además, la misma Ley dispone también que los recursos no devengados, ya no se pueden ejercer y deben ser reintegrados a la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

De tal suerte, el mecanismo actualmente utilizado por la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) para reasignar recursos de manera discrecional, a través de los "Subejercicios" del gasto, que aunque propiamente NO son "Ahorros", en la práctica seguirían siendo más viables para reasignar gasto, ya que los subejercicios se asimilan a "Ahorros" y terminan siendo redirigidos a otros programas de gasto, dentro del mismo ejercicio fiscal, por lo que la nueva Ley será un instrumento inferior, comparado con este mecanismo actual de reasignaciones discrecionales del gasto.

En esta atención a los argumentos antes señalados, opinamos y/o determinamos según sea el caso, improcedente el proyecto de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus municipios, propuesta en las iniciativas materia del presente dictamen.

Y la segunda disminuir el porcentaje de los traspasos presupuestales que pueden efectuarse sin requerir autorización del Congreso del Estado. Por su parte, el artículo 62 de dicha ley prevé los supuestos en que opera dicho mecanismo:

Artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato dice textualmente: El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

En el caso del presupuesto municipal, el presidente municipal podrá realizar los traspasos a que se refiere el párrafo anterior, solo por causa grave, dando cuenta de inmediato al Ayuntamiento.

Quedan exceptuados del límite porcentual mencionado, los ramos correspondientes a provisiones salariales y económicas y deuda pública, así como los recursos transferidos por la Federación o el Estado y los provenientes de donativos y de recuperaciones de seguros, cuando tengan un destino específico.

El Órgano de Gobierno de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, se sujetara a lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

Se propone reducir el monto a la mitad de lo que está actualmente permitido en el artículo 62 párrafo primero anteriormente mencionado, redondeando el porcentaje resultante a dos decimales, hasta 3.25%.

Al respecto, cabe señalar que el presupuesto público es la herramienta de la administración pública por medio de la cual se atienden las necesidades de la población. En el presupuesto de egresos del Estado en términos generales intervienen los poderes Ejecutivo y Legislativo y en el caso de los municipios corresponde de manera exclusiva a los ayuntamientos su formulación y aprobación.

El Poder Legislativo del Estado tiene dentro de sus facultades en materia de control, examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Estado presentado por el Gobernador, previa aprobación de la ley de ingresos estatal; así como fiscalizar la cuenta pública de los poderes Ejecutivo y Judicial y de los organismos autónomos y verificar el desempeño de el cumplimiento de los objetivos de los programas.

En el tema presupuestal, el proceso está sujeto a diversas circunstancias que se van presentando y que en algunas ocasiones difieren en el ejercicio del presupuesto con lo previsto en la iniciativa presentada en su momento al Poder Legislativo para su aprobación, por lo que es necesario que el mismo sea flexible y puedan realizarse ajustes, atendiendo a la necesidad de adaptar los recursos de que se dispone para alcanzar los objetivos y metas del programa de gobierno, atendiendo a circunstancias cambiantes.

En este sentido, los traspasos presupuestarios es el mecanismo mediante el cual se da flexibilidad al presupuesto. En tal sentido, en la fracción LXIII del artículo 3 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato se define el termino traspaso como: Los movimientos que consisten en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, previa autorización de la autoridad facultada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

De igual forma, el artículo 63 de la misma ley refiere que los traspasos presupuestales que se realicen por el Ejecutivo del Estado deberán informarse al Congreso del Estado a través de la Cuenta pública.

Es así que el traspaso: a) Está previsto en la Ley (principio de legalidad); b) Se orienta a actividades propias de la función pública (principio de orientación de gasto publico); c) Se requiere autorización expresa del órgano hacendario estatal (Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración); y d) La facultad está limitada

al 6.5% de los montos presupuestarios de las dependencias y entidades (no del total del presupuesto anual aprobado)

Como podemos observar, todo presupuesto implica o requiere ajustes que se llevan a cabo mediante traspasos, y el porcentaje determinado en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos ha sido el resultado de años de experiencia y negociaciones políticas en el manejo del presupuesto. No obstante, debemos considerar que la planeación y el ejercicio presupuestal se llevan a cabo bajo condiciones de incertidumbre económica y volatilidad de los mercados, lo cual trae como consecuencia imprecisiones de pronóstico, tanto en ingresos como en egresos, los cuales se regularizan mediante traspasos presupuestarios (flexibilidad presupuestal).

Derivado de lo anterior, es importante contar con herramientas que permitan flexibilizar el presupuesto. Lo anterior, a fin de contar con un margen que posibilite el ejercicio presupuestal ante reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias u entidades, que pudieran derivarse de situaciones económicas locales o nacionales, pero también a reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto que se presentan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que impactan de manera importante en la disminución de recursos para el Estado y que afectan las funciones y servicios a su cargo, lo cual repercute en la ciudadanía.

En este sentido, como se observa actualmente estamos enfrentando circunstancias extraordinarias como lo es la pandemia generada por el virus COVID19 que genera para el Estado la necesidad imperante de destinar mayores recursos para el sector salud, así como para reactivar la economía en nuestro Estado lo cual requiere un margen de maniobra para la atención de necesidades urgentes, para lo que se requiere un presupuesto que sea flexible.

La consecuencia más relevante de reducir la flexibilidad presupuestal, nos puede llevar a la inoperancia o lentitud en la toma de decisiones, provocando subejercicios presupuestales.

De igual forma, existen amenazas de volatilidad en el entorno económico mundial y nacional, por lo que a fin de no reducir la flexibilidad en el ejercicio presupuestal determinamos conservar el porcentaje vigente para la realización de traspasos presupuestales.

Aunado a lo anterior, al hacer uso de dicho mecanismo, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de informarlo al Congreso del Estado en la cuenta pública, por lo cual es materia de fiscalización, que también es una de sus facultades de control que tiene el Poder Legislativo. En su caso, los esfuerzos deberían orientarse a fortalecer el proceso de fiscalización, en el que deberá exigir el cabal

cumplimiento de la normatividad correspondiente y el cumplimiento de objetivos y metas, así como la prestación de servicios a la población con eficacia y eficiencia.

En tal sentido, también es pertinente reconocer que los avances en el proceso de planeación-presupuestación conocidos como gestión y presupuestación en base a resultados ha reducido incertidumbre y consecuentemente las ampliaciones o traspasos presupuestarios.

Cabe apuntar que además que, en la iniciativa materia del presente dictamen, establece el límite de 3.25% para realizar traspasos que no requieran autorización del Congreso. No obstante no se advierte algún elemento que sustente de manera técnica el establecimiento de dichos porcentajes o los parámetros que consideraron para llegar a los mimos. Por lo que no se cuenta con elementos ni herramientas para evaluar las consecuencias colaterales que puede provocar la medida que se propone.

En este contexto consideramos que el porcentaje para los traspasos que prevé la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios ha sido resultado de la experiencia en el comportamiento del ejercicio del presupuesto en los años pasados el alterar esta cifra puede tener repercusiones al reducir la flexibilidad del ejercicio de gasto publico.

También debemos señalar que en el tema de mayor transparencia en la realización de los traspasos presupuestales se deben cumplir con las obligaciones que prevé tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se deben informar en la cuenta pública, la cual también debe difundirse a traes del portal de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que la misma puede ser consultada.

En esta atención a los argumentos antes señalados, proponemos y/o determinamos según sea el caso, improcedente la reforma al artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propuesta en las iniciativas materia del presente dictamen.

Dictamen

Terminando las discusiones suficientes y conforme al artículo 74 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

Se determinaron improcedentes las siguientes iniciativas:

1.- Formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Quinta Legislatura la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,

2.- Formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Una vez analizado y comentado lo expuesto se somete a votación de esta comisión siendo votado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

LOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de Manuel Doblado, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024, conforme a oficio numero SHA/294/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024. y recibido en fecha 14 de diciembre de 2021, resultó competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDA.- En atención a lo anterior y una vez expuestos los motivos y razonamientos legales correspondientes, acuerda lo siguiente:

Se determinaron improcedentes las siguientes iniciativas:

1.- Formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Quinta Legislatura la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,

2.- Formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

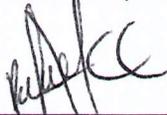
TERCERA.-Se ordena el envío inmediato dela presente opinión y/o dictamen según sea el caso y sus anexos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a agendar como punto del orden del día de la Sesión de Ayuntamiento inmediata siguiente a su recepción.

CUARTA.- Désele salida a el oficio turnado a esta comisión y aviso a la Secretaria del H. Ayuntamiento como asunto terminado.

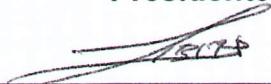
Siendo las 13:10 horas, del mismo día de su inicio se dan por concluidos los trabajos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

A T E N T A M E N T E.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

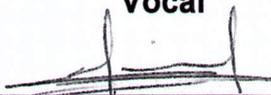


Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras.
Presidente.



Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza
Secretaria

Ing. Vielcá Amairani Chávez Modesto
Vocal



Lic. Higinio Huerta Chaves
Vocal

C. J German Vazquez Ayala
Vocal

